



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1780 -2025-MDSM/GDUR/G

EXP:2561571.003

San Marcos, 02 de diciembre del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CONTRATO N° 167-2024-MDSM/GM de ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-191-2024-MDSM/CS-1; RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°448-2025-MDSM/GDUR/G; CARTA MULTIPLE N°0214-2025-MDSM/GDUR/SGEIP; CARTA N°061-2025-CONSORCIO SUPERVISOR ANGO/HJAV-RC; INFORME CO N° 050-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/GFDM; INFORME N°4980-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, relacionados a la solicitud de adenda de contrato de la supervisión de la obra a causa de la Ampliación de Plazo de Obra N° 02, para la supervisión del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2412352, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CONTRATO N° 167-2024-MDSM/GM de ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-191-2024-MDSM/CS-1, con fecha 05 de setiembre del 2024 se suscribe el contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2412352, entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y el CONSORCIO SUPERVISOR ANGO.

Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°448-2025-MDSM/GDUR/G, con fecha 02 de abril del 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo Contractual N° 02, presentada por el Contratista CONSORCIO PUENTE ANGO, en el marco de la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2412352, entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y el CONSORCIO PUENTE ANGO, de acuerdo al Art. 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado por DIEZ (10) días calendarios.

Que, mediante CARTA MULTIPLE N°0214-2025-MDSM/GDUR/SGEIP, de fecha 02 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N° 01, de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1780 -2025-MDSM/GDUR/G

MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2412352, por QUINCE (10) días calendario al CONSORCIO PUENTE ANGO, por acto resolutorio de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A; así mismo se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra, según el artículo 199 y numeral 199.7.

Que, mediante CARTA N°061-2025-CONSORCIO SUPERVISOR ANGO/HJAV-RC, de fecha 28 de agosto del 2025, el representante común Sr. Hans Jonathan Arraga Villajuan del CONSORCIO SUPERVISOR ANGO, remite a la entidad la solicitud de adenda con sustento técnico para la ampliación de plazo N°02 para la Supervisión de Obra, del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2412352

Que, mediante INFORME CO N° 050-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/GFDM, con fecha 31 de octubre del 2025 el Coordinador de Obra-MDSM Ing. Giancarlo F. Dominguez Mantilla, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, el informe para Aprobación de Adenda N° 02 al contrato de consultoría de obra debido a la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2412352, concluyendo y recomendando lo siguiente:



IV. CONCLUSIONES

- Se concluye que es necesario realizar la ADENDA N°02 al CONTRATO N°167-2024-MDSM/GM de la consultoría de supervisión, por motivo de la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N°02 para la ejecución de adicional de obra

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL
SUPERVISIÓN DE OBRA	10	DIAS	S/ 1,013.92	S/10,139.20

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, elevar dicho informe al área de la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO, para tramitar la ADENDA respectiva al contrato del supervisor CONSORCIO SUPERVISOR ANGO.

Que mediante INFORME N° 4980-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, con fecha 25 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el Ing. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el Ing. Miguel David Girón Chávez, con asunto: se remite para Aprobación de Adenda N°02 al Contrato de Consultoría de Obra, por Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 -CONSORCIO SUPERVISOR ANGO para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2412352, realizando el análisis técnico necesario y formulando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Coordinador de obras se concluye que:

Es PROCEDENTE el trámite de solicitud de ADENDA DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN "CONSORCIO SUPERVISOR ANGO" CONTRATO N°167-2024-MDSM/GM DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-191-2024-

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1780 -2025-MDSM/GDUR/G

MDSM/CS-1 POR diez (10) días calendarios de ampliación de plazo N°02 y por la suma de S/10,139.20 (Diez mil ciento treinta y nueve con 20/100 soles), que asimismo está cumpliendo con lo dispuesto en el inciso 199.7. el Artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumpliendo las condiciones dispuesto en el inciso 34.2 y 34.3 del artículo 34 del RLCE.

4.2 Se tiene el cuadro de pago de la supervisión para la ampliación de plazo N°01:

DESCRIPCION	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	SISTEMA DE CONTRATACION: ESQUEMA MIXTO	VALOR	INCIDENCIA
SUPERVISIÓN DE OBRA (CONTRACTUAL)	180	DIAS	1,013.92	TARIFA	S/182,505.60	
SUPERVISION DE OBRA (POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA)	30	DIAS	1,013.92	TARIFA	S/ 30,417.60	
SUPERVISION DE OBRA (POR AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA)	10	DIAS	1,013.92	TARIFA	S/ 10,139.20	
Liquidación de obra	30	DIAS	--	SUMA ALZADA	S/ 8,632.43	
TOTAL	220				S/231,694.83	121.22%

4.3 Asimismo, acogiéndose al numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contraciones del Estado, se debe evaluar la modificación de la CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTIAS

MODIFICACIÓN PROPUESTA

MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	MONTO ADICIONAL POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DE SUPERVISIÓN	MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO
S/191,138.03	S/10,139.20	S/ 201,277.23
RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% M.C.		TOTAL DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% M.C.
S/19,113.80	S/ 1,013.92	S/ 20,127.72
Veinte mil novecientos quince con 72/100 soles		

EL nuevo monto de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del M.C. es de S/20,127.72 (Veinte mil ciento veintisiete con 72/100 soles)

4.4 Por lo tanto, deberá evaluarse la modificación de las siguientes cláusulas: Cláusula Tercera: Monto Contractual; Cláusula Cuarta: Del Pago; Cláusula Quinta: Del Plazo de Ejecución de la Prestación; y Cláusula Séptima: Garantías

V. RECOMENDACIONES

5.1. DERIVAR, la presente a la Sub Gerencia de Abastecimientos de la MDSM para que, de acuerdo a sus funciones y competencias, conforme a lo establecido en el ROF y RLCE, evalúe y atienda la solicitud presentada por el



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1780 -2025-MDSM/GDUR/G

CONSORCIO SUPERVISOR ANGO, referente a la solicitud de adenda al CONTRATO N°167-2024-MDMSM/GM de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-191-2024-MDSM/CS-1 por 10 días calendarios.

(...)"

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.** Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública realizó el trámite de la adenda por ampliación de plazo N°02, de la consultoría de la supervisión de obra, al CONSORCIO SUPERVISOR ANGO, Representante común el Sr. Hans Jonathan Arraga Villajuan, calculando el pago a favor de la supervisión para posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, **CARTA N°061-2025-CONSORCIO SUPERVISOR ANGO/HJAV-RC**; el Coordinador de Contratos de Obras Públicas-MDSM mediante **INFORME CO N° 050-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/GFDM**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N° 4980-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por DIEZ (10) días calendarios, a la consultoría de supervisión de obra, a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR ANGO**, del proyecto: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N°2412352", adicionales a su plazo de consultoría contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1780 -2025-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo – GDUR
2561571.003

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Nº 106206

